



**SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE
DESARROLLO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS
DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO**

**CONVOCATORIA 2017
EXPEDIENTE: 4380/2017/3**

ARTÍCULO 1. – REGULACIÓN.-

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se registrarán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión 8 de junio de 2004 (BOPA 21-09-04), que ha sido objeto de diversas modificaciones, la última de las cuales, fue aprobada por el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 4 de octubre de 2016 (B.O.P.A. de 30 de enero de 2017), y por las Bases que regulan las subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo, que figuran como Anexo a la citada Ordenanza.

**ARTÍCULO 2. – CUANTÍAS MÁXIMAS DE LA CONVOCATORIA Y DE LA
SUBVENCION A CADA ENTIDAD.-**

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 532.350,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 310 2317 48999.

El importe de la subvención concedida a cada ONGD, a través de esta convocatoria, no será, en ningún caso, superior al 10% del presupuesto total destinado a la misma, ni inferior a 5.000 euros.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones de otros entes públicos, supere el 80% del coste del proyecto, debiendo financiarse el resto con aportaciones privadas, teniendo en cuenta que la justificación de la subvención deberá realizarse, como mínimo, por el importe de la cuantía de la ayuda otorgada.

ARTÍCULO 3. – OBJETO.-

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión de ayudas, durante el ejercicio 2017, a organizaciones no gubernamentales de desarrollo para la realización de Proyectos de Cooperación y Solidaridad en los países en vías de desarrollo y particularmente en los pueblos más desfavorecidos de otras naciones y que tengan como objetivo la mejora de las condiciones de vida y el desarrollo de sus propios



recursos naturales, técnicos y humanos, así como la defensa y promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales.

ARTÍCULO 4. - CONTENIDO DE LOS PROYECTOS.-

Los proyectos que se presenten a esta convocatoria deberán contener las siguientes características técnicas:

1. Identificación y formulación precisa, con objetivos claros y realistas. (Título, descripción, ubicación, antecedentes, contexto y justificación)
2. Beneficiarios de la acción y su implicación en el proyecto
3. Inclusión de los criterios e indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos deseados.
4. Calendario detallado de las acciones y desglose presupuestario que incluya el destino que se le dará, en su caso, a las aportaciones de las distintas fuentes de financiación.
5. Diversificación de las fuentes de financiación de los proyectos.
6. Estudio de la viabilidad económica, social y administrativa, tras acabar la ayuda externa.
7. Información relativa a la Organización que presenta el proyecto y a la Contraparte

Cada organización sólo podrá presentar un proyecto por convocatoria, en consecuencia no se admitirá ni subvencionará más de un proyecto por Entidad.

La concesión de subvención a los proyectos de cada organización no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

ARTÍCULO 5. – GASTOS SUBVENCIONABLES.-

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en las Bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y 31 de agosto del año siguiente al de esta convocatoria.
2. Se consideran gastos directos subvencionables, los gastos financieros derivados de operaciones bancarias internacionales por transferencias de capital a las contrapartes locales, siempre y cuando estas operaciones guarden relación directa con la subvención otorgada.
3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que figura en el art. 15.2 de esta convocatoria



4. Así mismo, la subvención que se otorgue no podrá ir destinada, en más de un 10 % de su cuantía, a gastos de administración o gestión, los cuales deberán tener, además, relación con el objeto de la convocatoria.
5. Para los gastos de las características de los señalados en los apartados 3 y siguientes del art. 31 de la Ley General de Subvenciones se estará a lo previsto en la misma.

ARTÍCULO 6. – RÉGIMEN DE CONCESIÓN.-

La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

ARTÍCULO 7. - REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO Y FORMA DE ACREDITARLO.-

1.- Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria, las entidades y organizaciones a que se refiere el Art. 3 de la misma y que, además de reunir los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones cumplan los siguientes:

- a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente Registro administrativo.
- b) Estar inscritas, además, en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo del Principado de Asturias, a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Carecer de ánimo de lucro
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- e) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales obtenidas en ejercicios anteriores.
- f) Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución de los proyectos propuestos.
- g) Acreditar experiencia de trabajo en cooperación al desarrollo en terceros países, justificando haber realizado cuatro acciones de este tipo en los dos últimos ejercicios económicos.

Los apartados a), b) y c) se acreditarán mediante los documentos que han de acompañarse según el art. 11 de esta Convocatoria.

El cumplimiento de los apartados f) y g) se acreditará mediante la cumplimentación del certificado del Secretario de la Entidad que figura en la hoja de solicitud.



Dado que en la presente convocatoria concurren las circunstancias contempladas en el art. 24 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la medida que su objeto es financiar proyectos de cooperación internacional y que tiene como destinatarios a entidades sin fines lucrativos, se admite como acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la declaración responsable que figura en el Anexo V, sin que sean exigibles las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del art. 22 del citado Reglamento.

La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como del cumplimiento del resto de obligaciones del art. 13 de la Ley General de subvenciones diferentes a las ya expuestas, se hará a través de una declaración responsable según el modelo que figura en el Anexo V

No obstante, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se recabarán los certificados pertinentes haciendo uso de la autorización concedida por la entidad en su solicitud, salvo que se trate de alguno de los casos previstos en el art. 24 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Finalmente, el cumplimiento de los requisitos del apartado e) se comprobará por el órgano instructor mediante la incorporación de las certificaciones e informes municipales correspondientes.

2.- No podrán ser beneficiarios las entidades de derecho público, las universidades, los colegios profesionales y otras entidades de análoga naturaleza.

3.- No podrán ser objeto de subvención aquellas entidades que ya dispongan de una asignación de carácter nominativo en el centro gestor 310 (Cooperación al Desarrollo) del Presupuesto Municipal correspondiente al presente ejercicio.

ARTÍCULO 8. – ÓRGANOS COMPETENTES.-

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Concejal o Concejala que ostente la delegación de competencias de la Alcaldía en la materia objeto de esta convocatoria y para la concesión la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 9. – PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las solicitudes y demás documentos exigidos en esta convocatoria podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



ARTÍCULO 10.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.-

1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

2.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 11.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.-

Las entidades y organizaciones interesadas en la presente convocatoria, deberán presentar, en el plazo establecido en el artículo 9 de esta convocatoria, una solicitud, según modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria, debidamente cubierta en todos sus apartados y firmada y sellada por las personas que tengan capacidad legal para representar a la entidad solicitante.

A la solicitud, deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad y de la inscripción en el Registro de ONGD del Principado de Asturias.
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- c) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- d) Certificación bancaria actualizada acerca de la titularidad de la cuenta en la que se ingresará la subvención, según normativa internacional (código IBAN y código SWIFT (Bic)).
- e) Documento que acredite la representación legal conforme al modelo que figura en el Anexo IV
- f) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, según modelo que figura en Anexo V.
- g) Declaración responsable sobre financiación del proyecto, según modelo que figura en el Anexo VI
- h) Memoria explicativa de las actividades realizadas en nuestra Comunidad Autónoma en los dos últimos años, según modelo que figura en el Anexo VII
- i) Identificación precisa y detallada del Proyecto que habrá de ajustarse a lo previsto en el artículo 4 de esta convocatoria.
- j) Otros documentos que se estimen oportunos.



No obstante, en el caso de los documentos indicados en los apartados a), b), c), y e) el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado primero párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, conforme al modelo que figura en el Anexo III.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

ARTÍCULO 12.- MEDIOS DE PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.-

1. A los efectos previstos en el art. 45.1 de la Ley 39/2017, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) la publicación de la convocatoria se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo, publicándose un extracto de la misma en el B.O.P.A. Los restantes anuncios previstos en estas Bases y en la respectiva convocatoria se publicaran en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo.

2. En todo caso, el Ayuntamiento difundirá esta convocatoria por los medios que considere oportunos.

3.- La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

ARTÍCULO 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

El Ayuntamiento de Oviedo distribuirá las subvenciones entre los proyectos que se consideren técnicamente viables y que hayan sido presentados por entidades que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 4 de las bases reguladoras, en relación con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento:

Primero.- La valoración técnica de los proyectos (hasta un máximo de 100 puntos) se realizará conforme a los siguientes criterios y ponderaciones:



1. PROYECTO TECNICO hasta un máximo de 73 puntos, en función de los siguientes indicadores:

- a) Identificación (Descripción de antecedentes, contexto y justificación, proyectos e iniciativas complementarias, descripción de la situación socio/económico y cultural), hasta un máximo de 8,5 puntos.
- b) Contenido (Objetivos, resultado, indicadores, cronograma, criterios de selección de beneficiarios, riesgos y presunciones), hasta un máximo de 23,5 puntos
- c) Recursos (Desglose presupuestario, coherencia, plan de cofinanciación, vinculación financiera local, sistema seguimiento interno), hasta un máximo de 16 puntos.
- d) Viabilidad (Dependencia financiera y operativa externas, viabilidad económica y de gestión, participación de los beneficiarios, grado innovación del proyecto, vinculación de las autoridades locales), hasta un máximo de 16 puntos.
- e) Impacto (Enfoque de género, sector población beneficiario, adecuación a factores socio-culturales de la zona, impacto medioambiental), hasta un máximo de 9 puntos.

2.- ORGANIZACIÓN QUE PRESENTA EL PROYECTO hasta un máximo de 13 puntos.

Se valorará a la ONGD que presenta el proyecto en función de su presencia y experiencia en la zona de ejecución del proyecto, grado de implicación financiera en el proyecto, capacidad financiera, capacidad técnica y experiencia en el tipo de proyecto.

3.- ORGANIZACIÓN LOCAL, hasta un máximo de 14 puntos.

Se valorará la Contraparte teniendo en cuenta básicamente su ámbito de actuación y especialización, su capacidad organizativa, el grado de implicación en el proyecto y la experiencia en la zona.

Se considerarán técnicamente viables y por tanto, susceptibles de ser subvencionados, los proyectos que obtengan una valoración técnica de al menos 50 puntos, resultantes de la suma de la valoración de los apartados 1.1, 1.2, y 1.3.

Segundo.- La puntuación obtenida por los proyectos considerados técnicamente viables (superior a 50 puntos) podrá ser incrementada en función de los siguientes criterios:

- 1. Por tratarse de proyectos que sean continuidad de aquellos subvencionados por el Ayuntamiento de Oviedo en la convocatoria anterior y que hayan



demostrado su idoneidad y pertinencia, y cuya duración sea a medio y largo plazo.

Para los proyectos que cumplan este requisito se establece un valor relativo del 1% sobre la valoración técnica del proyecto, sumatorio a la puntuación final obtenida por dicho proyecto en la fase de evaluación.

2. En función de la presencia social activa de la ONG solicitante en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, que se valorará teniendo en cuenta las actividades realizadas, publicaciones, número de socios y voluntarios.

Se establecen los siguientes criterios para la asignación del valor relativo:

Por nº de socios: entre 10 y 1000 socios, hasta un máximo del 3%

Por nº de voluntarios: entre 1 y 20 voluntarios, hasta un máximo del 3%.

Por nº de actividades desarrolladas en Asturias y que guarden relación con la cooperación internacional, la educación para el desarrollo y la sensibilización: entre 1 y 15 actividades, hasta un máximo del 3%.

Por la publicación de materiales se asignará un 1% a aquellas que sí los han editado y distribuido en el Principado de Asturias.

Teniendo en cuenta que, tal como se ha señalado en el art. 6 de esta convocatoria, el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, se establecerá un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en este artículo.

La cuantía individualizada de cada subvención se determinará conforme a la siguiente escala, teniendo en cuenta los límites establecidos en el art. 2 de esta convocatoria y comenzando por las entidades mejor valoradas hasta agotar el crédito presupuestario, pudiendo darse la circunstancia de que solicitudes técnicamente viables no puedan ser subvencionadas por insuficiencia de crédito:

- Puntuación total obtenida entre más de 95 y hasta 100 puntos: Se concederá el 100% del importe solicitado
- Puntuación total obtenida entre más de 90 y hasta 95 puntos: Se concederá el 90% del importe solicitado
- Puntuación total obtenida entre más de 80 y hasta 90 puntos: Se concederá el 80% del importe solicitado
- Puntuación total obtenida entre más de 70 y hasta 80 puntos: Se concederá el 70% del importe solicitado



- Puntuación total obtenida entre más de 60 y hasta 70 puntos: Se concederá el 50% del importe solicitado
- Puntuación total obtenida entre 50 y hasta 60 puntos: Se concederá el 40% del importe solicitado

ARTÍCULO 14.-RESOLUCIÓN.-

1.- La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

2.- Contra dicha resolución podrán interponerse alternativamente, recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó la misma, dentro del plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Oviedo, dentro del plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 28/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ARTÍCULO 15. - JUSTIFICACIÓN.-

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizarán en los términos previstos en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, en su reglamento, en la Ordenanza general de Subvenciones y en las Bases reguladoras, salvo la regulación específica recogida en esta convocatoria.

2.- La justificación se realizará ante el ente concedente, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día del cobro de la subvención o de la fecha en que finalizó la actividad o proyecto que dio lugar a la misma, sin que dicho plazo pueda exceder del 31 de agosto del año siguiente al de esta convocatoria.

Para la ampliación del plazo de justificación se estará a lo previsto en el art. 24.2 de la Ordenanza.

3.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

3.1.- Certificación del/la representante legal de la entidad en la que conste la realización del proyecto así como si se ha financiado, además de con la subvención, con fondos propios del beneficiario u otras subvenciones o recursos y, en caso positivo, importe obtenido, procedencia, finalidad y aplicación de los mismos a las actividades subvencionadas. Se ajustará al modelo que figura en el Anexo VIII de esta convocatoria.



3.2.- Memoria detallada del proyecto realizado que contendrá, además, un resumen económico.

3.3.- Justificante de la transferencia bancaria realizada por la ONGD solicitante a la contraparte.

3.4.- Justificación del gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de acuerdo con las normas y modelo que figura en el Anexo IX de esta convocatoria en función del concepto de gasto subvencionado.

La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3.5.- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y entidad financiadora conforme al modelo que figura como Anexo X.

Se deberán aportar, así mismo, los justificantes que acrediten el pago de las facturas por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque, al contado etc.)

Quedarán exentos del cumplimiento del apartado 3.4- de este artículo los organismos internacionales de Naciones Unidas, a los cuales se les exigirá como justificación los documentos acreditativos de las transferencias realizadas, así como el control contable que les es específico y siempre conforme al funcionamiento establecido por los Estados parte para las distintas Agencias de Naciones Unidas.

3.6.- Acta o informe de la comprobación material practicada, si procede.

3.7.- Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

4.- A efectos de control de la eventual concurrencia de otras subvenciones, se procederá a la validación y estampillado de los justificantes de gasto presentado, haciendo constar en los documentos originales las siguiente inscripción: “Este documento ha sido presentado para justificar la subvención concedida en la convocatoria del Ayuntamiento de Oviedo para subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo, año 2017”.

5.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.



OVIEDO.es
AYUNTAMIENTO

Subvenciones proyectos de Cooperación

Convocatoria 2017

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndoles un plazo de diez días para su corrección.

Sí, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se iniciará el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en esta ordenanza, si procediese.



ANEXO I

Modelo de solicitud

SUBVENCIONES A ONGDs PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.
AÑO 2017

SOLICITUD DE PARTICIPACION

I.- DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:

Domicilio:

D.N.I.:

Teléfono de contacto :

Cargo que ocupa en la ONGD:

II.- DATOS DE LA ENTIDAD

Denominación completa de la ONGD:

Domicilio Social. Dirección:

C. P. y Localidad:

Tlfno:

Fax:

C.I.F. nº:

N.º Regtro. De ONGDs del Principado de Asturias:

Domicilio postal (para recepción de información y documentación):

Correo electrónico:

DATOS BANCARIOS. Banco o Caja

Sucursal

Dirección:

C. P. y Localidad:

N.º de Cuenta con códigos IBAN y BIC:

Nombre y apellidos Responsable del Proyecto:

D.N.I.:

Teléfono de contacto:

Cargo o relación con la ONGD:



III.- DATOS DE LA CONTRAPARTE

Denominación:

Fecha de constitución y campo de actividades (en anexo presentar memoria de actividades):

Dirección:

Localidad:

País:

Teléfonos:

Fax:

Correo electrónico:

Nombre Responsable Proyecto:

Cargo que ocupa en la entidad :

SOLICITA concurrir a la convocatoria de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de cooperación al desarrollo para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo, año 2017, regulada por las Bases en vigor (BOPA 30-01-20173), que declara conocer y acepta en todos sus términos, para el desarrollo del proyecto y por las cuantías que se indican a continuación:



IV.- DATOS DEL PROYECTO

TITULO:		
PAIS:		SECTOR:
POBLACIÓN BENEFICIARIA:		
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO :	INICIO:	FIN:
PRESUPUESTO Y FINANCIADORES		
COSTE TOTAL DEL PROYECTO		
COSTE ANUALIDAD 20__		
FUENTES DE FINANCIACION:		
- SUBVENCIÓN SOLICITADA AL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO:		
<i>-Otras Subvenciones Públicas solicitadas:</i>	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:	APORTACIÓN AL PROYECTO:
	1.-	
	2.-	
	3.-	
TOTAL OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS:		
- Aportación privada de la ONGD:		
- Otras aportaciones privadas:		
TOTAL APORTACIONES PRIVADAS:		



V.- CERTIFICADO DE GARANTIA DE EJECUCION DEL PROYECTO Y EXPERIENCIA EN COOPERACIÓN AL DESARROLLO

D.
como SECRETARIO GENERAL de:

CERTIFICA

- 1.- Que la ONGD dispone de la estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución del proyecto subvencionado
- 2.- Que la ONGD tiene experiencia en Cooperación al Desarrollo, habiendo realizado las siguientes acciones, en el terreno, en los dos últimos ejercicios económicos:

- a.-
- b.-
- c.-
- d.-

Firma del/la solicitante

Sello de la Entidad



VI.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS EXIGIDO EN EL ART. 11 DE ESTA CONVOCATORIA:

- a) Ficha resumen del Proyecto, según modelo que figura en el Anexo II.
- b) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad.
- c) Fotocopia de la inscripción de la entidad en el Registro de ONGD del Principado de Asturias.
- d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la ONGD.
- e) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.
- f) Certificación bancaria actualizada acerca de la titularidad de la cuenta en la que se ingresará la subvención, según normativa internacional (código IBAN y código SWIFT –BIC-).
- g) Documento que acredite la representación legal, conforme al modelo que figura en el Anexo IV.
- h) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al modelo que figura en el anexo V.
- i) Declaración en la que conste el compromiso de afrontar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención concedida, según modelo que figura en el Anexo VI.
- j) Memoria explicativa de las actividades realizadas en la comunidad Autónoma del Principado de Asturias en los dos últimos años, según modelo que figura en el Anexo VII
- k) Información precisa y detallada sobre el proyecto que habrá de ajustarse a lo previsto en el art. 4 de esta convocatoria.
- l) Otros documentos que se estimen oportunos

No obstante, y en el caso de los documentos indicados en los apartados b) c), d) , e) y g) el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, conforme al modelo que figura en el Anexo III.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Asimismo, DECLARA que todos los datos que figuran en este impreso son correctos y totalmente ciertos.

En Oviedo, ade de 20__

Firma del/la solicitante.....

Sello de la Entidad



4. CALENDARIO DE EJECUCIÓN:

--

5. PRESUPUESTO DESGLOSADO POR ANUALIDADES:

--

6. PLAN DE FINANCIACIÓN:

--

7. RESULTADOS ESPERADOS:

--

8. INFORMACIÓN DE LA CONTRAPARTE:

--

9. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

--

Nota: los espacios de cada uno de los apartados de este modelo podrán ser ampliados según necesidades.



ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN
EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO**

D/D^a.....
., con D.N.I. nº:, en su calidad de **PRESIDENTE** de la
entidad denominada:.....

Por la presente, haciendo uso del derecho previsto en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, DECLARO que no presento los documentos que se relacionan a continuación por obrar ya en poder del Ayuntamiento de Oviedo. Así:

- Fotocopia compulsada de los estatutos actualizados de la entidad, presentados en fecha..... para
- Documento que acredita su inscripción en el Registro de ONGD del Principado de Asturias, presentado en fecha..... para.....
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal, presentada en fechapara.....
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante, presentada en fechapara.....
- Documento que acredita la representación legal del solicitante, presentado en fechapara.....
- Certificación bancaria actualizada acerca de la titularidad de la cuenta en la que se ingresa la subvención, presentada en fecha.....para.....

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente DECLARACIÓN, en, a de de 20____

El/la Presidente/a

Fdo.:



ANEXO IV

**DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL
DEL/LA SOLICITANTE**

D/D^a.....,
con D.N.I. número, y con domicilio en.....
....., en su calidad de
..... de la entidad denominada
.....

DECLARA

Que esta entidad ha designado a D/D^a.....
....., con el cargo de
..... en la Junta Directiva de
esta entidad, como representante de la misma para gestionar la
solicitud de subvención de la convocatoria de subvenciones a
organizaciones no gubernamentales de desarrollo para la realización
de proyectos de cooperación al desarrollo (año 2017) del
Ayuntamiento de Oviedo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la
presente ACREDITACIÓN, en, a de
..... de 20__

Firma del/la declarante

Vº. Bº
El/la Presidente/a

Fdo.-.....



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES Y DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

D/D^a.....,
con D.N.I. nº:, en su calidad de **PRESIDENTE** de la entidad denominada:.....

DECLARA

PRIMERO: Que esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

SEGUNDO: Que autoriza al Ayuntamiento de Oviedo para solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales frente a la Seguridad Social de la entidad solicitante de la subvención, necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

TERCERO: Que esta entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente DECLARACION, en, a de de 20__

El/la Presidente/a

Fdo.:



OVIEDO.es
AYUNTAMIENTO

Subvenciones proyectos de Cooperación

Convocatoria 2017

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE FINANCIACION DEL PROYECTO

D/D^a....., con D.N.I. númeroy con domicilio en....., en su calidad de de la entidad denominada

DECLARA

Que esta entidad se compromete a aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención concedida por el Ayuntamiento de Oviedo.

Asimismo, se compromete a que un 20% del coste total del proyecto se financie con aportaciones privadas.

Igualmente, se compromete a hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Oviedo, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el siguiente formato:

Financiado por



OVIEDO.es
AYUNTAMIENTO

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente ACREDITACIÓN, en, a de de 20__

Firma del/la declarante

Vº. Bº
El/la Presidente/a

Fdo.-.....



ANEXO VII

PRESENCIA SOCIAL EN ASTURIAS

DENOMINACIÓN ONGD:

Número de socios en Asturias

Número de voluntarios en Asturias

Número de publicaciones, tipo (revista, boletín interno...) periodicidad y tirada en Asturias:

Apariciones en los medios de comunicación asturianos señalando fecha, medio y motivo de la aparición:

Actividades realizadas por la entidad en Asturias en el último año y relacionadas con la cooperación al desarrollo:

Denominación:

Lugar y fecha de realización:

Descripción:

Población destinataria:

Objetivos:

Se realizará una ficha por cada actividad



ANEXO VIII

CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO CON CARGO A LA SUBVENCIÓN Y SU COFINANCIACIÓN

D./a
como representante de la entidad
....., CERTIFICA que:

1. El proyecto que a continuación se relaciona ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Oviedo en la convocatoria de subvenciones, expediente y se ha realizado de conformidad con lo establecido en las bases de la misma y en el Proyecto presentado al efecto:

.....

2. Para el proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Oviedo se han obtenido además, en el año 2017, las siguientes subvenciones de Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales e internacionales y por los importes que se indican:

PROYECTO	ENTIDAD	IMPORTE
TOTAL OTRAS SUBVENCIONES OBTENIDAS		
TOTAL APORTACIONES PRIVADAS		
COSTE TOTAL PROYECTO (Anualidad 2017)		

(La entidad se compromete a aportar cuantos documentos sean requeridos por el Ayuntamiento para la verificación de lo expuesto, así como cuantas inspecciones considere oportuno realizar)

En Oviedo, a de de 20__

El/la representante legal de la entidad

Fdo:



ANEXO IX

NORMAS DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

1. GASTOS DE PROYECTOS DE REALIZACIÓN DE OBRAS Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO:

La documentación que deberá aportarse es factura original o fotocopia compulsada que deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Número
- Datos identificativos del expedidor: nombre, apellidos, denominación o razón social, código de identificación fiscal o equivalente y domicilio
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la ONGD solicitante o la Contraparte.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total
- Lugar y fecha de emisión (la fecha de emisión debe de estar comprendida entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de agosto del año siguiente a esa convocatoria).

Todos los documentos de valor probatorio aportados deberán presentarse traducidos al castellano.

En el supuesto de adquisición de equipamiento se acompañará, además, certificación del representante de la entidad en el que conste la recepción de lo adquirido y su inclusión en el inventario de la entidad beneficiaria o de la contraparte. En el caso de realización de obras, certificación de obra suscrita por el técnico responsable o, en su defecto, declaración jurada del especialista que realizó la obra y en la que se reflejará la terminación de la misma.

2. GASTOS DE ACTIVIDADES:

Se incluirán los gastos derivados directamente de la realización del proyecto subvencionado (de acuerdo con el presupuesto de gastos presentado en la solicitud).

La documentación que deberá aportarse es factura original o fotocopia compulsada que deberá cumplir los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

En el caso de prestación de servicios de profesionales deberán aportarse los impresos 111 y 190 del ingreso por retenciones del IRPF y en el supuesto de gastos ocasionados por el arrendamiento de inmuebles, los impresos 115 y 180 del ingreso de retenciones del IRPF



o, en su caso, los documentos similares de los países donde se desarrolla el proyecto.

3. GASTOS DE PERSONAL:

Se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la ONGD solicitante y de la Contraparte (directamente vinculados al proyecto subvencionado) mediante contrato laboral; así como las correspondientes cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad. La documentación que deberá aportarse es fotocopia compulsada de: contratos, recibos de nómina; documentos derivados del sistema de liquidación directa de cotizaciones a la Seguridad Social (SLD): Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) y Relación nominal de trabajadores (RNT) o, en su caso, boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2); e impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF o, en su caso, los documentos similares de los países donde se desarrolla el proyecto.

4. DIETAS Y GASTOS DE VIAJES:

Se refiere exclusivamente al personal contratado laboralmente y al personal voluntario que intervienen en los proyectos subvencionados. La documentación a presentar será una liquidación individual de cada dieta o gasto de viaje ocasionado, en la que constarán los datos y la firma del preceptor, los conceptos de gasto y la firma del representante legal de la entidad subvencionada.

5. GASTOS ADMINISTRATIVOS:

Sólo se podrán justificar como tales un máximo del 10% del importe de la subvención. Se incluirán los gastos del local sede de la entidad (arrendamiento; reparación y conservación; suministros de agua, electricidad; seguros); reparación y conservación de otros elementos del inmovilizado; comunicaciones; material de oficina y publicidad. La documentación que deberá aportarse es factura original o fotocopia compulsada que deberá cumplir los requisitos establecidos en el apartado 1 y en el supuesto de gastos ocasionados por el arrendamiento de inmuebles, además, los correspondientes impresos 115 y 180 del ingreso de retenciones de IRPF, o los documentos similares de los países donde se desarrolla el proyecto, en su caso.

